



CONSTANCIA N° 101

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 03 DE MARZO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 144, PRESENTADA POR DON: **DANIEL ERNESTO CARRION SALAZAR**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **21465311**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 355 DE:

COMPRA – VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, HECHA POR: **CARMEN SALAZAR DE CARRION Y ANIBAL JOSE CARRION SALAZAR** A FAVOR DE: **DANIEL ERNESTO CARRION SALAZAR**, CON FECHA 02 DE MAYO DE 2007, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **JORGE L. CARCELEN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1410 AL 1413, DEL TOMO III DEL BIENIO 2007 - 2008, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **DANIEL ERNESTO CARRION SALAZAR** CON DNI. N° **21465311**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 14 DE MARZO DEL 2022.

2004

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 18:51:44-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS
MORALES ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



mil cuatrocientos Diez

1410

Nº 062369 HD



INSTRUMENTO N° TRESCIENTOS CINCUENTICINCO

FECHADO: 2007 - 2008

FOJAS: 1410

[Handwritten signature]

COMPRA - VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

DORA: CARMEN SALAZAR DE CARRION; Y

DON : ANIBAL JOSE CARRION SALAZAR

A FAVOR DE

DON : DANIEL ERNESTO CARRION SALAZAR

EL DÍA DE DOS DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, ANTE MI JORGE L. CARCELÉN SOTELO, NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE ICA, EFECTIVAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA DE CONSCRIPCIÓN MILITAR NÚMERO OCHOCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTIOCHO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTICINCO, SUPRAGANTE ELECTORAL, Y CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES NÚMERO DIEZ VEINTIUNO CUARENTA CERO SIETE TREINTICINCO UNO; *****

[Handwritten signature]

COMPARECEN: *****

DE UNA PARTE *****

DORA CARMEN SALAZAR DE CARRION PERUANA, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTISEIS, DE OCUPACIÓN LAS ATENCIONES DE SU CASA, DECLARA SER VIUDA; Y, *****

[Handwritten signature]

DON ANIBAL JOSE CARRION SALAZAR, PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTICUATRO, ABOGADO, DECLARA SER CASADO CON CARMEN SUSANA TORRES GUEVARA, QUIEN NO INTERVIENE EN ESTE ACTO, POR SER ESTE, UN BIEN PROPIO. *****

Y DE LA OTRA PARTE: *****

DON DANIEL ERNESTO CARRION SALAZAR PERUANO, QUIEN SE



IDENTIFICO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTICINCO MIL TRESCIENTOS ONCE. MECANICO ELECTRICO. DECLARA SER SOLTERO. =====

LOS COMPARECIENTES MAYORES DE EDAD. VECINOS DEL LUGAR. ENTENDIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO. CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR. A QUIENES HE IDENTIFICADO CON SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS PERSONALES MENCIONADOS ANTERIORMENTE DE LO QUE DOY FE. COMO ASIMISMO LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DEL ARTICULO CINCUENTICUATRO INCISO H) DE LA LEY DEL NOTARIO. Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DE COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, AUTORIZADA POR LETRADO PARA SER ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. A LA CUAL CONFORME AL ARTICULO 60 DE LA LEY. PROCEDI A NUMERARLA EN EL ORDEN QUE LE CORRESPONDE PARA LOS FINES DE FORMAR EL TOMO DE MINUTAS QUE PRECISA, DICHO DISPOSITIVO. Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

MINUTA NUMERO DOSCIENTOS NOVENTIUNO . =====

SEÑOR NOTARIO: =====

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES QUE CELEBRAN: DE UNA PARTE. COMO VENEDORES, DONA CARMEN SALAZAR TABLE. CON DNI N°21414856. DOMICILIADA EN CALLE EL MEDANO Y-5, DE RESIDENCIAL LA ANGOSTURA. DEL DISTRITO. PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA; Y. DON ANIBAL JOSE CARRION SALAZAR. CON DNI N°21456294. CON DOMICILIO EN CALLE EL MEDANO Y-5, DE RESIDENCIAL LA ANGOSTURA. DEL DISTRITO. PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA; Y. DE LA OTRA PARTE. COMO COMPRADOR DON DANIEL ERNESTO CARRION SALAZAR. IDENTIFICADO CON DNI N°21465311, DOMICILIADO EN CALLE EL MEDANO Y-5 RESIDENCIAL "LA ANGOSTURA". DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA. DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES QUE CONSTAN EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES: =====

PRIMERA.- ANTECEDENTES REGISTRALES Y DECLARACION DE PROPIEDAD



mil cuatrocientos Once

1411

Nº 062371 HD



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DERECHOS Y ACCIONES - LOS ANTECEDENTES REGISTRALES DEL PREDIO "SUB-MATERIA" SON LOS SIGUIENTES:

- 1.1.- CONFORME CONSTA DEL ASIENTO C-1 DE LA PARTIDA N°40006052 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA OFICINA REGISTRAL DE PISCO. DON JOSE CARRION DE LA CRUZ ADQUIRIDO DE OD HUGO Y FRANCISCO JORDAN BERLOTTI Y MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE 17 DE FEBRERO DE 1960. EXTENDIDA ANTE NOTARIO PUBLICO FELIX CARCELEN, EL DOMINIO DEL PREDIO URBANO QUE FORMO PARATE DE LOS FUNDOS "SANTA CRUZ", "CHACARILLA" Y "EL SAPO" UBICADO EN EL VALLE DE OLLAS DEL DISTRITO DE SAN ANDRES, PROVINCIA DE PISCO Y DEPARTAMENTO DE ICA, EL CUAL CONSTA DE UN AREA DE 10 FANEGADAS Y CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SON: POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES ANTES MENCIONADOS, CON 200.00 M.L.; POR EL SUR TAMBIEN CON PROPIEDAD DE LOS REFERIDOS VENDEDORES, CON 200.00 M.L.; POR EL ESTE, IGUALMENTE CON PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES ANTES CITADOS, CON UNA LONGITUD DE 1500.00 M.L. Y POR EL OESTE, CON TERRENO DE LOS MISMOS VENDEDORES ANTES MENCIONADOS, CON 1500 M.L., POR EL PRECIO DE 4,500.00 SOLES ORO, INTEGRAMENTE PAGADOS.
- 1.2. SEGUN CONSTA DEL ASIENTO 00001 DE LA PARTIDA N°11008864 DEL REGISTRO DE SUCESION INTESTADA DELA ONARP ICA, POR RESOLUCION N°09, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1996, EXPEDIDA POR EL JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ICA, DR. AURELIO CALDERON MORON, LA CUAL QUEDO CONSENTIDA POR RESOLUCION N°10, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1996, SE DECLARO EL FALLECIMIENTO INTESTADO DEL QUE FUERA JOSE ENCARNACION CARRION DE LA CRUZ, FALLECIDO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1989 Y COMO SUS HEREDEROS UNIVERSALES A DORA CARMEN SALAZAR TAYLE, EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y, A SUS HIJOS DANIEL ERNESTO CARRION SALAZAR Y ANIBAL JOSE CARRION SALAZAR.
- 1.3. AHORA BIEN, DEL ASIENTO C00002 DE LA PARTIDA N° 40006052



DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE PISCO. CONSTA LA ADQUISICION DE LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBRE EL PREDIO DESCRITO EN EL NUMERAL 1.1. DE LA PRESENTE CLAUSULA POR PARTE DE LOS HEREDEROS UNIVERSALES DE DON JOSE ENCARNACION CARRION DE LA CRUZ, DONA CARMEN SALAZAR TAGLE, DON DANIEL ERNESTO CARRION SALAZAR Y DON ANIBAL JOSE CARRION SALAZAR. =====

SEGUNDA.- CONTRATO DE COMPRAVENTA.- POR EL PRESENTE CONTRATO DONA CARMEN SALAZAR TAGLE Y DON ANIBAL JOSE CARRION SALAZAR DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA SUS DERECHOS Y ACCIONES REFERIDOS EN EL NUMERAL 1.3 DE LA CLAUSULA PRIMERA A FAVOR DE DON DANIEL ERNESTO CARRION SALAZAR, POR EL PRECIO DE S/10,000.00 (DIEZ MIL NUEVOS SOLES), QUE LOS VENEDORES DECLARAN TENER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCION Y SIN MAS CONSTANCIA, =====

TERCERA .- EJECUCION DEL CONTRATO.- LA VENTA DE LOS DERECHOS Y ACCIONES ESTIPULADOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA COMPRENDE, OTROS LO QUE ES INHERENTE A LA PROPIEDAD MISMA, COMO AIRES, USOS, COSTUMBRES, CONSTRUCCIONES EXIGENTES, ENTRADAS, SALIDAS Y, EN GENERAL, TODO CUANTO DE HECHO O POR DERECHO LE CORRESPONDA, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. =====

CUARTA.- CLAUSULA "AD CORPUS".- AMBAS PARTES DECLARAN QUE ENTRE EL VALOR DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL INMUEBLE Y EL PRECIO ESTIPULADO EXISTE REAL Y JUSTA EQUIVALENCIA Y SI ALGUNA DIFERENCIA HUBIESE, SE HACEN DE ELLA RECIPROCA DONACION, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LAS ACCIONES DE LESION, ERROR, MAYOR O MENOR EXTENSION, PRECIO NO PAGADO Y CUALQUIER OTRA QUE TIENDA A INVALIDAR ESTE CONTRATO. =====

QUINTA.- DECLARACION DE CONMUTATIVIDAD- LOS VENEDORES DECLARAN QUE LOS DERECHOS Y ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, SE ENCUENTRAN LIBRE DE TODO GRAVAMEN, CENSO, CARGO, ARRENDAMIENTO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL



mil Cuatrocientos Doce
1212

Nº 062373 HD



MITTEN SUS DERECHOS DE PROPIEDAD Y LIBRE DISPOSICION.

SEXTA.- SITUACION ALODIAL DEL PREDIO.- ASIMISMO, LOS VENEDORES DECLARAN QUE TODOS LOS TRIBUTOS QUE GRAVITEN SOBRE EL PREDIO MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRAN PAGADOS HASTA LA ACTUALIDAD, ASUMIENDO ESTA OBLIGACION EL COMPRADOR A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA MINUTA, EMPERO, ANTE EL FISCO, CONCEJO PROVINCIAL U OTRA ENTIDAD ESTATAL; PARA ESTATAL, AMBAS PARTES ASUMEN SOLIDARIAMENTE LA RESPONSABILIDAD DE PAGO DE CUALQUIER TRIBUTO QUE GRAVITE SOBRE EL PREDIO MATERIA DE ENAJENACION.

SETIMA.- RENUNCIA AL FUERO DE SUS DOMICILIOS- AMBAS PARTES RENUNCIAN AL FUERO DE SUS DOMICILIOS Y SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION DE LOS JUECES DE ICA, A CUYO EFECTO REITERAN SUS DOMICILIOS ANTES MENCIONADOS.

OCTAVA.- INAFECTACION DEL IMPUESTO DE ALCABALA.- A LOS EFECTOS DE LA FISCALIZACION TRIBUTARIA, AMBAS PARTES DECLARAN QUE CONSIDERANDO LA ULTIMA DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO, EL PRESENTE CONTRATO ESTA INAFECTO DEL IMPUESTO DE ALCABALA, SEGUN DISPONE EL ART. 25 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°776, MODIFICADO POR EL ART. DE LA LEY N°27963,

NOVENA.- COMPROMISO DE NO SUB-DIVIDIR.- EL NOMBRADO COMPRADOR SE COMPROMETE A NO SUB-DIVIDIR EL PREDIO DESCRITO EN EL NUMERAL 1.1. DE LA CLAUSULA PRIMERA, MATERIA DE COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES, EN UNIDADES INMOBILIARIAS MENORES A LAS AUTORIZADAS POR LEY, Y, EVENTUALMENTE, A CONSTRUIR RESPETANDO LA ZONIFICACION APROBADA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

DECIMA.- GASTOS DEL CONTRATO.- DE IGUAL FORMA, AMBAS PARTES ESTIPULAN QUE LOS GASTOS QUE ORIGINE EL PRESENTE CONTRATO SERAN DE CUENTA DEL NOMBRADO COMPRADOR.



DECIMO PRIMERA.- DECLARACION DE CONFORMIDAD Y CONCLUSION DEL CONTRATO.- FINALMENTE, LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN ESTAR CONFORME SOBRE TODAS LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSIDERANDOLO CONCLUIDO AL HABER RECIBIDO LOS VENDEDORES EL PRECIO DE LA COMPRAVENTA ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA A SU ENTERA SATISFACCION Y SIN MAS CONSTANCIA. =====

AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY, Y, FASE PARTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE ICA, PARA LOS EFECTOS DE LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.- ICA, 23 DE ABRIL DEL 2007.- HUMBERTO UCHUYA CARRASCO - ABOGADO - C.A.L. N°12356 - C.A.I. N°822.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): CARMEN S. DE CARRION - CARMEN SALAZAR DE CARRION - DNI 21414856.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): ANIBAL CARRION - ANIBAL JOSE CARRION SALAZAR - DNI 21456294.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): CARRION - DANIEL ERNESTO CARRION SALAZAR - DNI 21465311. =====

CONCLUSION ESTANDO CONFORMES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA, PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ESTA ESCRITURA LES HICE, Y QUE CONSTA DE 4 FOJAS DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS FOLIADO DEL N° 1410 SERIE N° 062369 HD Y CONCLUYE EN FOJAS N° 1413 SERIE N° 062375 HD. HABIENDOSE REGISTRADO Y SUSCRITO SIN ALTERACION NI MODIFICACION ALGUNA DE QUE DOY FE, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y LA FIRMAN POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE.- HABIENDOSE CONCLUIDO CON EL PROCESO DE TOMA DE FIRMAS E IMPRESION DACTILAR DE CARMEN SALAZAR DE CARRION, CON FECHA DOS DE MAYO DEL DOS MIL SIETE; DE ANIBAL JOSE CARRION SALAZAR, CON FECHA DOS DE MAYO DEL DOS MIL SIETE; Y DE DANIEL ERNESTO CARRION SALAZAR, CON FECHA DOS DE MAYO DEL DOS MIL SIETE; EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN



Firmado digitalmente por:
 GALDOS MORALES Walter
 Santos FAU 2045293817 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 14/03/2022 18:55:38-0500

mil cuatrocientos trece
 1113

Nº 062375 HD



59 INC. J DE LA LEY 28580 MODIFICATORIA DE LA LEY DEL
 NOTARIADO.-



Carmen Salazar de Carrion

CARMEN SALAZAR DE CARRION

DNI 21414856



Anibal Jose Carrion Salazar

ANIBAL JOSE CARRION SALAZAR

DNI 21456294



Daniel Benigno Carrion Salazar

DANIEL BENEIGNO CARRION SALAZAR

DNI 21465311

[Signature]

NOTARIO

INSTRUMENTO Nº TRESCIENTOS CINCUENTISEIS

BIENIO: 2007-2008

FOJAS: 1413

PODER PARA JUICIOS

DORA: MERCEDES MARITZA CHANG CHIPANA

A FAVOR DE

DORA: MERCEDES CHIPANA DE CHANG

 EN ICA. A DOS DE MAYO DEL DOS MIL SIETE ANTE MI JORGE L.
 CARCELEN SOTILO, NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE ICA,
 DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 18:55:51-0500